



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL DE BOLIVAR

AL CONTESTAR CITASE
ESTE NUMERO

RESOLUCION No. 775
(14 JUL. 1982)

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento y se
clasifica una Empresa de Transporte Terrestre Automotor"
EL DIRECTOR REGIONAL DE LA OFICINA DEL INTRA EN BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el representante legal de la Empresa, "Sociedad Transportadora de Sabanas S.C.A.", con Domicilio en la ciudad de Corozal, Departamento de Sucre, mediante memorial de fecha 14 de Abril de 1.982, solicitó se le otorgue Licencia de Funcionamiento y se clasifique en la Modalidad de Pasajeros; Radio de Acción: Urbano en Corozal; Tipo de Vehículo: Automóviles (Taxis).

Que el Representante Legal de la Empresa, presentó la documentación correspondiente de conformidad a lo establecido en el Artículo 24 del Decreto 1393 de 1.970.

Que mediante el estudio No. 004 del 7 de Mayo de 1.982, elaborado por la Sección Operativa de la Regional de Bolívar, se estableció el cumplimiento por parte de la Empresa, de los requisitos exigidos por la Resolución No. 240 de 1.971.

Que el Instituto Nacional del Transporte, habiendo comprobado que se encuentra en capacidad de prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor y teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigidos para obtener la Licencia de Funcionamiento y clasificación correspondiente.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento y clasificar a la Empresa "SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS S.C.A.", con Domicilio en la ciudad de Corozal, Departamento de Sucre, por el término de Diez (10) años, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para operar como Empresa de Transporte Terrestre Automotor, con las siguientes características:

./.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL DE BOLIVAR

AL CONTESTAR CITASE
ESTE NUMERO

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. 775
HOJA No. 2

CATEGORIA: " A "
MODALIDAD: PASAJEROS
RADIO DE ACCION: URBANO (COROZAL)
TIPO DE VEHICULOS: AUTOMOVILES (TAXIS)

ARTICULO SEGUNDO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, 14 JUL. 1982


Danelia H. de Rueda
DANELIA H. DE RUEDA
Secretaría General (E)


Alma Yelez White
ALMA YELEZ WHITE
Director Regional (E)